



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00635-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	PACIFICO ANTONIO GIRALDO DURANGO
SOLICITANTE	LUIS FERNANDO GIRALDO VILLA
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Deberá indicar la dirección correspondiente al último domicilio de causante o asiento principal de sus negocios en Medellín (art. 28 núm. 12 del C.G.P.) y para los fines del art. 17, párrafo *ibídem*, en el evento en que la cuantía del juicio sea mínima.
2. Atendiendo a que el inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5179170, es de propiedad de la cónyuge del causante y que el mismo fue adquirido por esta con anterioridad al matrimonio, allegará prueba de la existencia de la sociedad patrimonial de hecho a la que hace referencia en los hechos de la demanda (Art.489 #4 C.G.P.).
3. Allegará el inventario de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que tangen.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c80a452b3b5cb59def20fdc7a00d3c13db2536a9cc65a66d7aa9fbc5bd4005**

Documento generado en 11/07/2022 09:58:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**